RESOLUCIÓN No. 0096

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 0116-GADMT-CPPP-2020, del 17 de abril de 2020, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 006-CPPP-2020, de la sesión del 14 de abril de 2020, en la que se ha procedido a la socialización del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020.

Que, mediante Resolución 0093, de la Sesión Ordinaria del 8 de abril de 2020, el Concejo aprobó en primera instancia el proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, presentado por la Dirección Financiera según memorando 0246-GADMT-DF-2020, del 6 de abril de 2020; y, remitió a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para su revisión y análisis;

Que, mediante el señalado memorando 0246-GADMT-DF 2020, del 6 de abril de 2020, la Dirección Financiera señala que con oficio 0210-GADMT-A, del 31 de marzo de 2020, la Alcaldía dispuso la Restructuración de la deuda por créditos que el GAD Municipal de Tena mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, a fin de que se realice la reforma correspondiente y se incremente estos valores a la partida de Egresos por Situaciones de Emergencia, por el valor de 300.000,00;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación y proteger a la ciudadanía;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República decretó entre otras cosas: "Declárase el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la Declaratoria de Pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador", por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido Decreto

Ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales públicas y privadas;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Resolución 569-2020-F, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, señala sobre el diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias, al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente Resolución;

Que, según Resolución Administrativa 26-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el Alcalde del Tena resuelve emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 27-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: Declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 en el cantón Tena, de conformidad y en observancia al Estado de Excepción por Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 28-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena dispone a los Directores, Coordinadores y Jefes inmediatos de cada dependencia del GAD Municipal de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional u legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolviendo administrativo de la Municipalidad, con especial énfasis en las Direcciones que brindan servicios básicos a la ciudadanía, dando preferencia a la modalidad de teletrabajo y que no obliguen la presencia física del personal municipal para su ejecución velando por su seguridad y salud, en observancia a las disposiciones emitidas por el COE Nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256, Ibídem, manifiesta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";

Que, el artículo 259, Ibídem, establece: "Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260, Ibídem, manifiesta: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, a fin de financiar la partida presupuestaria 73.08.21 denominada Egresos para Situaciones de Emergencia, conforme el siguiente detalle

FUNCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
351	73.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	300.000.00	
511	96.02.01.13	Al Sector Público Financiero		300.000.00

2. Solicitar al Ejecutivo Cantonal de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del

Cantón Tena; y, con la finalidad de contar con los documentos de sustento necesarios, que previa la aprobación en segunda instancia del presente proyecto de Reforma en el Concejo en pleno, se disponga a quien corresponda la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe Técnico – Financiero y Jurídico.
b) Resolución del COE Cantonal en la cual aprueba y autoriza el Plan de Inversión conforme al Plan de Emergencia Cantonal al ser su máxima representación en un Estado de Excepción.
c) Decreto de Emergencia Nacional emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador.
d) Informe de adquisición de bienes e insumos conforme a la Resolución Administrativa 026 GADMT, del 16 de marzo de 2020.
e) Resolución Administrativa No. 026 GADMT del 16 de marzo de 2020.
f) Plan de Emergencia presentado a la CTEA.
g) Oficio del Banco de Desarrollo, enviado al GAD Municipal de Tena; y, oficio de respuesta por parte de la Institución Edilicia, respecto a la reestructuración de los créditos que se mantiene con esa Entidad Financiera.
h) Plan de Emergencia Cantonal con un desglose de gastos a partir de la presente fecha respecto a la Reforma.
i) Los saldos de las partidas presupuestarias destinadas para Encuentros Culturales y Fomento al Deporte, correspondientes al año 2020.
j) Informe de gastos de inversión e insumos, conforme se dispone en la Resolución Administrativa 026-GADMT-2020 y las partidas presupuestarias afectadas hasta la presente fecha.

Tena, 1 de mayo de 2020.

Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

GAD MUNICIPAL DE TENA
DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
Directores Departamentales
Asesoría de Alcaldía
Archivo